

**EXPEDIENTE NÚMERO:** RR/276/2016

**RECURRENTE: \*** 

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE

CALIFORNIA

MEXICALI, BAJA CALI	FORNIA, A 19 DE ENERO DE 2017.	
---------------------	--------------------------------	--

--- VISTO el estado que guardan los autos del expediente, se advierte lo siguiente:-------

- 1) Que en fecha 08 de agosto de 2016, la Parte Recurrente presentó ante este Órgano Garante, Recurso de Revisión, en contra del Sujeto Obligado Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, respecto de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 00136916, por el supuesto establecido en la fracción VIII del Artículo 78 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo al cumplimiento de la positiva ficta, por la falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la ley; expediente que quedó identificado con el número señalado al rubro.-----
- 2) Que en fecha 06 de diciembre de 2016, se dictó el acuerdo de admisión correspondiente, en el cual se concedió al Sujeto Obligado el término de 05 días hábiles, para que produjera su respectiva contestación y aportara las pruebas que considerara pertinentes.-----
- 3) En fecha 16 de diciembre de 2016, el Sujeto Obligado compareció ante este Órgano garante, presentando su contestación al recurso, manifestando entre otras cosas, lo siguiente:-----
- "...El promovente manifiesta que con fecha 14 de julio de 2016 presentó ante la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de información relativa a "El documento normativo autorizado donde se observen cada una de las funciones del puesto de Titular de la Unidad Administrativa"...

En relación a la presentación de la solicitud en la Plataforma Nacional, no es un hecho propio de este Tribunal por lo que ni se afirma ni se niega, sin embargo en cuanto a la falta de respuesta, se NIEGA, en virtud de que dicha solicitud NO FUE RECIBIDA por este órgano...

Se acredita lo anterior con la copia certificada que se acompaña de la impresión de pantalla del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se observan las distintas solicitudes que el Sistema ha asignado...en la que se puede observar que NO se ha asignado ninguna solicitud con el número de folio 00136916, por lo que al no conocerla, no se estuvo en condiciones de producir la respuesta...

...hago de su conocimiento que en forma inmediata a que se tuvo conocimiento de la existencia de la solicitud de información presentada por el recurrente, con motivo de la notificación del auto admisorio... se



instruyó... para efectos de que produjera la respuesta respectiva, lo cual se efectuó... al correo electrónico \*\*\*\*\*, en la que se le comunicó que la información solicitada se encuentra publicada en el sitio institucional de este órgano jurisdiccional a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se le proporciona el vínculo electrónico correspondiente, además de remitirle en archivo adjunto en formato "PDF", el documento que contiene la información solicitada..."

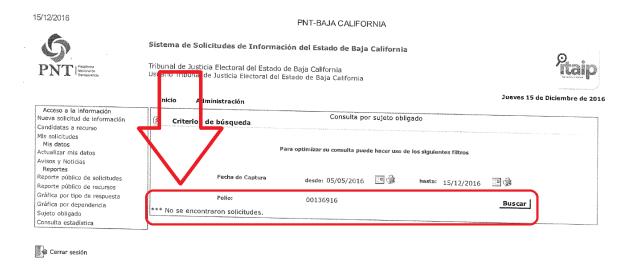
- --- Asimismo, el Sujeto Obligado, ofreció entre otros medios de prueba, la documental consistente en copia certificada de la impresión de pantalla de del sistema de solicitudes de acceso a la información, que le fueron formuladas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Artículo 86.- El recurso será improcedente cuando:

- I.- Sea extemporáneo;
- II.- Exista cosa juzgada;
- ///.- <u>Se recurra una resolución que no haya sido emitido por el sujeto obligado</u>; o,
- IV.- Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente, respecto del mismo acto o resolución.

En ese sentido, conforme a las manifestaciones y constancias proporcionadas por el
Sujeto Obligado, es posible deducir que efectivamente, el mismo no recibió la solicitud
de acceso a la información pública, identificada con el número de folio 00136916, tal
como se observa a continuación:





- --- Aunado a lo anterior, se tiene que el sujeto obligado, dentro de su contestación, realizó las siguientes manifestaciones:
- "...la información solicitada se encuentra publicada en el sitio Institucional de este órgano jurisdiccional a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se le proporciona el vínculo electrónico correspondiente, además de remitirle en archivo adjunto en formato "PDF", los documentos que contiene la información solicitada..."

- --- En consecuencia, se tiene que el sujeto obligado, al momento de la interposición del recurso de revisión, se encontraba imposibilitado para dar trámite a la solicitud de información del recurrente; en virtud de lo cual, se estima que el recurso de revisión deba de ser considerado como **IMPROCEDENTE**.
- --- Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo CUARTO Transitorio, del decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de abril de 2016; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de



--- PRIMERO: En virtud de que la Parte Recurrente se agravia de la falta de respuesta a una solicitud que no fue recibida por parte del Sujeto Obligado señalado en el recurso de revisión; de conformidad con el artículo 84, fracción I, en relación con el artículo 86, fracción III, ambos de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, SE DETERMINA COMO IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO.

- --- **TERCERO**: Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722) así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.------

(SELLO OFICIAL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONSALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)

(RÚBRICA)

FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN COMISIONADO PRESIDENTE

(RÚBRICA) OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ COMISIONADO PROPIETARIO

(RÚBRICA) ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA



## **COMISIONADA PROPIETARIA**

(RÚBRICA) JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA SECRETARIO EJECUTIVO

